



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento SVGZI00EN	Código de Expediente SVG/2015/95	Fecha y Hora 24/08/2015 22:40	Página 1 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Y1Z04004P40706C11AT		

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE

En A Caridá a veintisiete de Agosto de dos mil quince, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, señalada en la convocatoria, se reúnen en sesión Ordinaria y en primera convocatoria, los Sres. Concejales Miembros de esta Corporación Municipal que seguidamente se relacionan:

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA:

Dña. Cecilia Pérez Sánchez (PSOE).

SRES. CONCEJALES:

Don Santiago López López (PSOE).

Dña. María Victoria Zarcero Sánchez (PSOE).

Don José Luis Santamarina Baniela (PSOE).

Don Julio César García Díaz (PSOE).

Dña. Ana Rosa Presno Méndez (PSOE).

Dn. Gonzalo Arias Suárez (PSOE)

Dña. Marta María Fernández Lastra (PP).

D. Alejandro Lastra Acevedo (PP) que se incorpora después de su toma de Posesión.

Dña. Ana Isabel Méndez de Andrés Rodríguez (FAC).

NO ASISTEN NI EXCUSAN SU ASISTENCIA:

Don José Manuel Martínez Reinal, de (FAC)

LA ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ACCIDENTAL,

M^a Dolores González Trabadelo.

A fin de celebrar la sesión Ordinaria para la que previamente fueron convocados y pasándose seguidamente a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Por la Sra. Alcaldesa y con el fin de que D. Alejandro Lastra Acevedo se incorpore a la sesión desde el punto I del Orden de Día se proceda a tratar el Asunto número II en primer lugar y seguidamente el asunto número I:

II.- TOMA DE POSESION AL CARGO DE CONCEJAL DEL PP DE DON ALEJANDRO LASTRA ACEVEDO. Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la presencia de esta Sesión el Sr. Concejale electo por el Partido Popular Don Alejandro Lastra Acevedo a los efectos de su toma de posesión como tal Concejale, de acuerdo con Credencial remitida por la Junta Electoral de Zona de Luarca y en sustitución de D. PEDRO QUINTANA CRESPO, el cual presentó su renuncia. La toma de posesión es requisito necesario para adquirir tal condición de Concejale de acuerdo con el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General. Acto seguido por Don Alejandro Lastra Acevedo se procede a la toma de posesión, para lo que presta el juramento o promesa, ante un ejemplar de la Constitución, prestado personalmente de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejale con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado una vez que ha cumplido los requisitos previos a la toma de posesión. Acto tras el cual empieza a actuar en su calidad de Concejale en el Ayuntamiento de El Franco, de lo que el Pleno toma nota dándose por enterado.

I.- LECTURA Y APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA FDE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.- Por la Sra. Alcaldesa se da lectura al Borrador del Acta de la sesión celebrada el día 28 de Julio de 2015. Y a la vista de dicha acta la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación en los términos en que aparece redactada.

III.- MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE GESTION Y USO DEL POLIDEPORTIVO URUGUAY A FIN DE INCLUIR EN DICHO REGLAMENTO EL GIMNASIO.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.- Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de que el Gimnasio de A Caridá está prácticamente acabado y que para poder proceder al uso del mismo es necesario aprobar el Reglamento de Gestión y Uso del mismo, por lo que se propone la Modificación del Reglamento de Gestión y Uso del Polideportivo Uruguay a fin de incluir en el mismo el uso del Gimnasio, y quedando el Reglamento de



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento
SVGZI00EN

Código de Expediente
SVG/2015/95

Fecha y Hora
24/08/2015 22:40

Página 2 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Gestión y Uso del Polideportivo Uruguay y Gimnasio como sigue: **REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL URUGUAY Y GIMNASIO**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Objeto

Constituye el objeto del presente reglamento la regulación del uso y funcionamiento del polideportivo municipal Uruguay de Longara (La Caridad) El Franco y gimnasio, bien sea gestionado por el propio Ayuntamiento o por entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos competentes.

Artículo 2.- Finalidad

El Ayuntamiento de El Franco persigue con la gestión del polideportivo y gimnasio los siguientes objetivos :

- Promover el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva , sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos para la salud y la ocupación del tiempo libre.
- Acercar la actividad deportiva a los escolares del municipio a través de diferentes programas deportivos
- Utilización racional y ordenada de las instalaciones garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.
- Aprovechar integralmente los recursos disponibles.
- Coordinar esfuerzos y actividades.
- Controlar de manera fácil las actividades.

Artículo 3.- Modos de utilización de las instalaciones. Actividades y Horarios.

El Polideportivo y Gimnasio municipal se encuentra a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades deportivas.

En el Polideportivo y Gimnasio se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan.

La programación del uso del Polideportivo y del Gimnasio será efectuada por el Ayuntamiento de El Franco.

Mediante Resolución de Alcaldía motivada, a instancia del Concejal Delegado de Deportes, se fijarán las actividades y el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos y carteles informativos.

El criterio en la selección de los horarios y actividades vendrá determinada con la siguiente prioridad:

- Ayuntamiento.
- Centros educativos.
- Clubes deportivos federados.
- Clubes no federados, asociaciones,...
- Particulares.

Cualquier otra actividad no contemplada en este Reglamento será solicitada en el Ayuntamiento con 1 mes de antelación para que la Junta de Gobierno Local o la Concejalía responsable trate y resuelva la petición.

La utilización de las instalaciones puede realizarse mediante las siguientes opciones :

- Alquiler de la pista.
- Abonando el precio de una entrada puntualmente en el gimnasio o polideportivo.



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento
SVGZI00EN

Código de Expediente
SVG/2015/95

Fecha y Hora
24/08/2015 22:40

Página 3 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Abonando la cuota de socio.
- Estar inscrito en alguna de las actividades organizadas en la instalaciones.

Artículo 4.- Usuarios

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio que hagan uso del Polideportivo Municipal en virtud de presentación de la solicitud en las dependencias municipales:

— Usuario del Gimnasio:

- Mayores de 18 años.
- Menores de 18 años con prescripción médica debidamente justificada y acompañados por un adulto. Los dos deberán abonar la entrada.
- Menores de 18 años miembros de un club deportivo con sus respectivos entrenadores.

— Usuarios de la Pista Polideportiva: Sujetos pertenecientes o englobados en por lo menos una de las actividades dirigidas y llevada a cabo en la Pista cubierta.

Los horarios de las actividades estarán siempre expuestos en el tablón de anuncios del Polideportivo, al igual que los precios de cada una de las actividades que en él se desarrollen y establecido por el Ayuntamiento de El Franco.

Artículo 5.- Utilización de los vestuarios

Las normas para la correcta utilización de los vestuarios serán determinadas por la dirección del polideportivo, dictándose al efecto órdenes al personal encargado de las instalaciones al objeto de que cada colectivo ocupe el espacio que tenga reservado.

No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, a excepción de los acompañantes de los usuarios que, por su edad o condiciones, no sean capaces de valerse por sí mismos.

Artículo 6.- Usos de carácter deportivo

La determinación de los usos corresponderá en cada caso a la dirección de la instalación.

Pista polideportiva :

Los servicios deportivos se regirán por las siguientes normas:

• General:

- Para poder acceder al uso de las actividades, hay que estar al corriente del pago.
- Se prohíbe comer y fumar, así como utilizar envases de vidrio
- Se prohíbe alterar el orden de las actividades por cuenta propia.
- Se prohíbe el acceso con animales en la instalación.
- Se debe guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo.
- Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva.

• Pista Polideportiva:

- Utilizar el calzado deportivo adecuado, prohibido el acceso a la pista con botas o similar.
- No mojar el pavimento ni alterar su superficie.
- Se debe recoger el material una vez finalizada la actividad.
- Respetar los horarios establecidos para cada actividad.
- No interrumpir las actividades que se están llevando a cabo.
- Los usuarios solamente podrán permanecer en el terreno de juego que se les haya asignado, así como en los vestuarios.

• Gimnasio:



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento SVGZI00EN	Código de Expediente SVG/2015/95	Fecha y Hora 24/08/2015 22:40	Página 4 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Y1Z04004P40706C11AT		

— En caso de entrenamientos o competiciones serán los entrenadores, monitores y responsables de la actividad quienes velen por el cumplimiento de las normas de uso de la pista.

— Por higiene será obligatorio el uso de toalla que se colocará sobre las máquinas antes de utilizarlas.

— Se deben limpiar las máquinas una vez utilizadas.

— Después de utilizar el material se dejara en su sitio ordenado y sin alterar en ningún caso.

— El horario de las diferentes actividades dirigidas podrán ser variadas en función de la demanda de los usuarios.

— Ningún abonado/a podrá exceder más de 30 minutos en las máquinas de ejercicio cardiovascular, siempre que haya otros usuarios en espera.

— A requerimiento del personal de la instalación el abonado/a, usuario/a tendrá la obligación de justificar estar al día de los pagos.

Artículo 7.—Servicios y accesos.

Los servicios de accesos, servicios y botiquín se registrarán por las siguientes normas:

a) El abonado/a y usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.

b) Se respetarán en todo momento las indicaciones del encargado/a de la instalación.

c) Ayudará a mantener la instalación limpia, colaborando con el encargado/a y utilizando las papeleras que se hallan repartidos por las diferentes zonas.

d) Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc.

e) Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás abonados/as y usuarios/as en su faceta social y deportiva.

f) Existe un servicio de botiquín a disposición de los abonados/as y usuarios/as en el que se realizará siempre la primera cura de urgencia.

g) Está prohibido afeitarse, cortar el pelo o similar en los vestuarios

Artículo 8.—Vestuario.

El vestuario a utilizar dentro de la instalación se registrarán por las siguientes normas:

— Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario mínimo constará de camiseta y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte, no pudiendo realizar cualquier actividad sin camiseta.

— No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos.

— Por higiene será obligatorio el uso de toalla que se colocará sobre las máquinas antes de utilizarlas.

Artículo 9.- Usos no estrictamente deportivos

Excepcionalmente, podrá autorizarse el uso del pabellón y gimnasio para la celebración de actos puntuales de naturaleza no estrictamente deportiva , respetándose en todo caso las programaciones de actividades de este carácter , a las que en todo momento se les dará prioridad.

Los usos a que se refiere este artículo solo serán autorizables previa garantía por el solicitante de conservación de las instalaciones en el estado en que se encuentran , para lo cual la entidad o persona organizadora del evento de que se trate presentará el correspondiente seguro de responsabilidad civil y depositar la fianza que, en función del riesgo, se establezca por el Ayuntamiento en la correspondiente ordenanza.

Artículo 10.- Normas específicas para los clubes de competición

Los clubes federados o asociaciones deportivas que participen en competiciones oficiales tendrán que presentar por escrito la propuesta de utilización del polideportivo. Se procederá por el Ayuntamiento a la elaboración de un plan de usos que intente recoger todas las demandas, teniéndose en cuenta para su elaboración criterios como el número de componentes, actividades deportivas programadas, grado de



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento
SVGZI00EN

Código de Expediente
SVG/2015/95

Fecha y Hora
24/08/2015 22:40

Página 5 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1Y1Z04004P40706C11AT

colaboración con el Ayuntamiento, categoría en la que se participa etc. Asimismo, las entidades interesadas en la utilización de las instalaciones deportivas deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento, con suficiente antelación, los calendarios de las competiciones en que participen.

Artículo 11.- Normas generales de uso y mantenimiento de las instalaciones, hábitos higiénicos y prevención de riesgos

Normas generales :

- Se respetarán los espacios reservados a los diferentes usos de las instalaciones deportivas
- Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como la utilización de envases de vidrio
- Todo usuario está obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de las mismas.
- El tiempo de utilización de las duchas será el estrictamente necesario.
- Se utilizarán las papeleras y contenedores para el depósito de basura
- Se prohíbe el acceso a las instalaciones con animales de compañía, excepto los que sirvan de ayuda para personas discapacitadas.
- Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo a aquellos que hayan permanecido inactivos durante un período de tiempo prolongado o padezcan alguna enfermedad.
- Se prohíbe el acceso a las instalaciones deportivas con calzado de calle.
- Se prohíbe escupir en las instalaciones.

Normas de uso del gimnasio:

- El usuario dejará las máquinas, pesas o cualquier instrumento o equipación que utilice en el lugar destinado para ellas al finalizar su utilización.
- Es obligatorio como medida higiénica, el uso de toalla, la cual se colocará entre la máquina y el cuerpo del usuario, además se deberá limpiar los restos de sudor que pudieran quedar al finalizar el ejercicio.

Artículo 12.—Normas de gestión.

— La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada, con una antelación de 10 días y también se podrá reservar con menos tiempo siempre que esté libre la misma. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

— El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as de la forma indicada por el Ayuntamiento de El Franco.

— Se entregará al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, el justificante o documento acreditativo (carnet con fotografía) para poder acceder a dicha instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.

Artículo 13.- Inscripción en cursos u otras actividades

Todas las personas que deseen inscribirse en un curso o actividad sujeta a este reglamento deberán presentar el impreso de inscripción correctamente cumplimentado en el plazo establecido.

En el caso de menores de edad, la inscripción habrá de ser cumplimentada y firmada por el padre, madre o tutor.

La inscripción quedará formalizada tras satisfacer el usuario las cuotas correspondientes al curso o actividad de que se trate.

Artículo 14.- Responsabilidades

— Tanto el personal o gestor responsable del Polideportivo como el Ayuntamiento, no se harán



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento
SVGZI00EN

Código de Expediente
SVG/2015/95

Fecha y Hora
24/08/2015 22:40

Página 6 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



responsables de los accidentes y lesiones que se produzcan en el uso de las instalaciones, ni de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las mismas, excepto los riesgos cubiertos por el seguro de responsabilidad civil suscrito por el Ayuntamiento. Siendo responsabilidad de cada usuario el consultar previamente con el médico, la conveniencia o no, de utilizar las actividades y los aparatos que allí se ofrecen. El Ayuntamiento no se responsabilizará de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos.

— Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud o necesidad del ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo.

- Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

- El Ayuntamiento de El Franco, o en su caso la empresa adjudicataria del Servicio, no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos si no han sido depositados expresamente en los lugares habilitados al efecto.

- Los usuarios son responsables de los daños que por su negligencia puedan sufrir las instalaciones y el material deportivo, quedando obligados a resarcir los gastos ocasionados.

Artículo 15.—Personal de las Instalaciones

El personal a cargo de la instalación del Polideportivo tendrá las siguientes funciones:

— Apertura y cierre de las instalaciones.

— Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.

— Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.

— Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.

— El personal de la instalación, que estará identificado, será responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido del Reglamento.

— Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía o la Concejalía delegada del servicio o director de la instalación.

Artículo 16.—Derecho de los usuarios.

Son derechos de los usuarios los siguientes:

— Ser tratados con educación y amabilidad por el personal del Polideportivo Municipal.

— Disfrutar de la instalación, de acuerdo a las normas de uso establecidas.

— Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la información del Polideportivo, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.

— Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.

— Poder consultar en las Oficinas Municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente Reglamento.

— Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el propio Polideportivo o en el Ayuntamiento.

Artículo 17.—Publicidad.

Cualquier publicidad que se quiera realizar será solicitada al Ayuntamiento con 1 mes de antelación y éste determinará si es viable y en que forma será realizada la misma.

CAPÍTULO II



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento SVGZI00EN	Código de Expediente SVG/2015/95	Fecha y Hora 24/08/2015 22:40	Página 7 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Y1Z04004P40706C11AT		

INFRACCIONES y SANCIONES

Artículo 17.—Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

— Incumplimientos leves:

a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.

c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

— Incumplimientos graves:

a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

b) El mal trato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.

c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o otras personas.

e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc, y la suplantación de identidad.

f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.

h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

— Consecuencias de los incumplimientos:

• Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.

• Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

— Procedimiento:

El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

Las propuestas se comunicaran por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

Por Dña. Marta María Fernández Lastra, portavoz del PP, se pregunta sobre el cobro a los peticionarios de alquiler de salas del gimnasio que realicen actividades y contestándose por la Sra. Alcaldesa que se realizarán las solicitudes en el Ayuntamiento y se concederán y liquidarán siguiendo lo establecido en el Reglamento y Ordenanza Municipal y procurando que no existan diferencias entre los solicitantes, como pretende la Sra. Concejala del Grupo Popular. Seguidamente por la Portavoz del Grupo Popular se pregunta como se va a gestionar la contratación del Gimnasio y contestándose por la Sra. Alcaldesa que se pretende contratar una persona por el Plan de Empleo del Ayuntamiento. Y a la vista de dicha Propuesta y Reglamento, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, acuerda.

Primero.- Prestar su aprobación a la Modificación del Reglamento de utilización del Polideportivo Municipal Uruguay y Gimnasio en los términos en que aparece redactado.

Segundo.- Que se exponga a información pública y audiencia a los interesados por una plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, artículo 17 del R.D.Lº 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento SVGZI00EN	Código de Expediente SVG/2015/95	Fecha y Hora 24/08/2015 22:40	Página 8 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Y1Z04004P40706C11AT		

Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas con arreglo al siguiente procedimiento:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:
Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOPA, y si el último día fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.
- Lugar de presentación: **Registro General del Ayuntamiento de El Franco.**
- Órgano ante el que se reclama: **Ayuntamiento Pleno.**

y caso de que no se presentasen o por presentadas se desestimases, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y relacionándose el texto integro con de la Ordenanza citada anteriormente.

IV.- MODIFICACION TASA POR LA UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, AUDITORIO, LOCALES MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.- Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de que el Gimnasio de A Carida está prácticamente acabado y que para poder proceder al uso del mismo es necesario aprobar el Modificación de la Tasa por la Utilización de Instalaciones Deportivas, Auditorio, Locales Municipales y Otros Servicios Análogos, por lo que se propone la Modificación de dicha Ordenanza a fin de incluir en la misma nuevas cuotas e incluir en ella el Gimnasio, y quedando la Ordenanza como sigue: **TASA POR LA UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, AUDITORIO, LOCALES MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS**
FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Lº 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de instalaciones deportivas, auditorio, locales Municipales y otros servicios análogos, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso del Polideportivo Municipal, gimnasio, Auditorio, Locales Municipales y otros Servicios Análogos, así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

Artículo 4

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pista.



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento SVGZI00EN	Código de Expediente SVG/2015/95	Fecha y Hora 24/08/2015 22:40	Página 9 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Y1Z04004P40706C11AT		

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

La tarifa a aplicar será la siguiente:

- A) ABONO ACTIVIDADES CON MONITOR: 23 EUROS/MES (INCLUYE 2 SESIONES A LA SEMANA DE UNA ACTIVIDAD)
- B) ABONO GIMNASION: 17,25 Euros/Mes
- C) ABONO TOTAL (A+B) : 33,00 Euros/Mes
- D) ABONO PAREJA: 26,45 Euros/mes
- E) ABONO TOTAL PAREJA: 46 EUROS/MES
- F) ENTRADA SIMPLE GIMNASIO: 2,50 Euros
- G) BONO 15 USOS GIMNASIO: 32,20 Euros
- H) ALQUILER PISTA POLIDEPORTIVA: 15 EUROS/HORA DEPORTES COLECTIVOS (MAS DE 2 PERSONAS). Excepto Clubes
- I) ALQUILER SALA GIMNASIO: 9 EUROS/HORA DEPORTES INDIVIDUALES O DE PAREJA
- J) ALQUILER CONTINUADO DE PISTA (MÍNIMO 1 MES): 12 EUROS/HORA

Alquiler auditorio:

150 Euros + gastos (personal limpieza)

Alquileres locales municipales:

De 1 Día a 2 a la semana, ambos inclusive: 80,00€

De 3 a 5 días a la semana= 120,00 €

Más de 5 días a la semana = 160,00€

El pago de los cursos, si los hubiera, se realizará trimestralmente, mediante ingreso bancario y entregando una copia del resguardo como justificante de matrícula para iniciar la actividad. Los alquileres de Pistas, salas y locales se abonarán de forma inmediata antes del uso de la instalación al responsable del a misma, salvo alquileres concertados de uso de la instalación de forma sistemática varios días por semana, cuyo pago se realizará mediante ingreso bancario trimestralmente.

NORMAS DE GESTION

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota mensual, trimestral o anual.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, por adelantado.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 8

Estarán exentos del pago de la cuota de alquiler del auditorio y locales municipales las asociaciones y grupos locales que realicen actividades para el Municipio; y del Polideportivo los Clubes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley y los anteriormente mencionados.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento SVGZI00EN	Código de Expediente SVG/2015/95	Fecha y Hora 24/08/2015 22:40	Página 10 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Y1Z04004P40706C11AT		

DISPOSICION FINAL

Modificada por acuerdo Pleno de fecha 27 de Agosto de 2015 y una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias" entrará en vigor, con efecto del día siguiente de la aprobación definitiva, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación

Y a la vista de dicha Propuesta y Ordenanza, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, acuerda.

Primero.- Prestar su aprobación a la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones Deportivas, Auditorio, Locales Municipales y Otros Servicios Análogos en los términos en que aparece redactado.

Segundo.- Que se exponga a información pública y audiencia a los interesados por una plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, artículo 17 del R.D.Lº 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOPA, y si el último día fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación: **Registro General del Ayuntamiento de El Franco.**

c) Órgano ante el que se reclama: **Ayuntamiento Pleno.**

y caso de que no se presentasen o por presentadas se desestimases, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y relacionándose el texto íntegro con de la Ordenanza citada anteriormente.

V.- CORRECCION INVENTARIO MUNICIPAL DEL COLEGIO PUBLICO, POLIDEPORTIVO Y GIMNASIO. ACLARACIONES AL ACUERDO DE RFECHA 28 DE JULIO DE 2015 SOBRE IDENTIFICACION FINCA INVENTARIO CON FINCA REGISTRO. ACUERDOS QUE PROCEDAN. Por la Sra. Presidenta se da cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de Julio de 2015 en relación con **CORRECCION INVENTARIO MUNICIPAL DEL COLEGIO PUBLICO, POLIDEPORTIVO URUGUAY Y GIMNASIO**, y se da cuenta asimismo que es necesario realizar una serie de aclaraciones con el fin de que se señale que la finca registral número 2741 corresponde a las fincas siguientes:

FINCA Nº 1.- Finca de forma alargada, ubicada en la localidad de Lóngara, con referencia catastral 000105400PJ72D0001SI, en la que se hallan enclavadas las siguientes edificaciones:

v **Edificación principal denominada "COLEGIO PUBLICO JESUS ALVAREZ VALDÉS"**, edificación de planta rectangular, con varios accesos desde el exterior, situada en la parte norte de la parcela, compuesta de cinco plantas y que ocupa una **superficie construida total de 3.542,00 m²** (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS) distribuidos en:

Planta semisótano, distribuida en varias dependencias y servicios, destinada a comedor, cocinas, baños y almacenes. Cuenta con acceso directo desde el interior y también se comunica interiormente con la planta baja. Ocupa una superficie construida de seiscientos treinta metros cuadrados (630,00 m²).

Planta baja, distribuida en varias dependencias y servicios. Cuenta con varios accesos. Ocupa una superficie construida de mil cuarenta y dos metros cuadrados (1.042,00 m²).

Planta primera, distribuida en varias dependencias y servicios. Ocupa una superficie construida de seiscientos noventa y dos metros cuadrados (692,00 m²).

Planta segunda, planta igual que la primera, distribuida en varias dependencias y servicios. Ocupa una superficie construida de seiscientos noventa y dos metros cuadrados (692,00 m²).

Planta tercera, distribuida en varias dependencias y servicios. Ocupa una superficie construida de



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento SVGZI00EN	Código de Expediente SVG/2015/95	Fecha y Hora 24/08/2015 22:40	Página 11 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Y1Z04004P40706C11AT		

cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados (486,00 m²).

v **BAÑOS EXTERIORES-ALMACÉN.** Pequeña edificación aislada de una planta rectangular, situada en el patio de recreo, casi adosada por su fachada posterior o lindero este a la parcela 45 del polígono 10 propiedad de M^a Leticia Rodríguez Pérez y que ocupa una **superficie construida de 48,00 m².**

v **PISTA DEPORTIVA BALONCESTO.** Pista descubierta de forma rectangular para practicar el baloncesto, pavimentada con aglomerado, ubicada en la parte izquierda del lindero sur y que ocupa una **superficie total de 632 m².**

v **PISTA DEPORTIVA FUTBITO.** Pista descubierta de forma rectangular para practicar el futbito, pavimentada con aglomerado, ubicada en la parte derecha del lindero sur y que ocupa una **superficie total de 657 m².**

Forma todo ello una sola finca de 6.487 m² (seis mil cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados), que linda al Norte con camino Cambaredo, al Sur con parcela con referencia catastral 33023A010006310001OY propiedad del mismo ayuntamiento, al Este con parcela 45 del polígono 10 propiedad de M^a Leticia Rodríguez Pérez y al Oeste con camino público.

FINCA N^o 2.- Finca de forma irregular, ubicada en la localidad de Lóngara, con referencia catastral 33023A010006310001OY en la que se hallan enclavadas las siguientes edificaciones:

v **POLIDEPORTIVO denominado “URUGUAY “,** de planta baja rectangular, con varios accesos directos desde el exterior, distribuido en varias dependencias y servicios. Tiene la fachada norte adosada a la finca descrita en el párrafo anterior y la este a la parcela 45 del polígono 10 propiedad de M^a Leticia Rodríguez Pérez. Ocupa una **superficie construida total (1.330,00 m²).**

v **GIMNASIO,** edificación de reciente construcción, adosada por su fachada norte al polideportivo, con varios accesos directos desde el exterior, distribuido en varias dependencias y servicios y se comunica interiormente con el polideportivo. Ocupa una **superficie construida de 286,00 m².**

Forma todo ello una sola finca de 2.445 m² (dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados), que linda al norte con parcela con referencia catastral 000105400PJ72D0001SI, propiedad del mismo ayuntamiento, al Sur con camino Cambaredo, al Este con parcela 45 del polígono 10 propiedad de M^a Leticia Rodríguez Pérez y al Oeste con camino público.

Asimismo se da cuenta de informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal en el que manifiesta que:

La Finca “**Comunal nombrado CAMPO DE LONGARA**” inscrita en el Registro de la Propiedad de Castropol con el **n^o 2741**, al Tomo 73, Libro 13, Folio 3, Inscripción 5^a, y que se describe según figura en Nota Simple Informativa del citado Registro de fecha seis de agosto de dos mil quince,

Está formada por dos fincas catastrales cuyas referencias y superficies son:

- **000105400PJ72D0001SI de 6.487,00 m²**
- **33023A010006310001OY de 2.445,00 m²**

RESULTANDO al día de la fecha la siguiente descripción:

Finca denominada “CAMPO DE LONGARA”, de 8.932,00 m² de superficie total, que linda: Norte, camino; Sur, Avda. República de Argentina (antes camino); Este, Finca catastral n^o 45 del polígono 10 de Dña. M^a Leticia Rodríguez Pérez (antes José Rodríguez), Avda. República de Argentina (antes camino) y camino, y Oeste, Avda de México (antes camino).

Y que dicho informe se debe añadir al acuerdo de Pleno de 28 de Julio de 2015 y modificar en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento dicha inscripción en base a dicho informe.

Y a la vista de lo expuesto, y del informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Gobernación, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Prestar su aprobación al informe del Sr. Arquitecto técnico Municipal y realizar las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de El Franco, a fin de que sirva como aclaración al acuerdo de Pleno de fecha 28 de Julio de 2015.

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo al Sr. Registrador de la Propiedad a los efectos oportunos.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa en orden a la firma y gestiones a que hubiera lugar.



AYTO. EL FRANCO

Código de Documento SVGZI00EN	Código de Expediente SVG/2015/95	Fecha y Hora 24/08/2015 22:40	Página 12 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1Y1Z04004P40706C11AT		

VI.- DAR CUENTA DECRETOS ALCALDIA.- Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía desde el número 52 al 197, ambos inclusive.- Y a la vista de los mismos, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, se da por enterada de los mismos.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se presentaron Ruegos y Preguntas a este Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos del mismo día, de todo lo cual como Administrativa en Funciones de Secretaria Accidental, certifico.